

Lima, Miércoles 27 de Junio de 1984

provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Puerto Grau" sobre la extensión de 1,063 hás. 9,700 m². de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 928 hás. 4,800 m². de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00407-84-AG/DGRAAR.

Lima, 22 de Junio de 1984

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Selva" ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII - Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Selva" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa en el Asiento 1, Folio N° 5, Tomo 1 del Registro Nacional de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 000147-83-RA-XXIII-U de fecha 04 de Octubre de 1983;

Que la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali, en armonía con lo previsto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Selva" integrada por veinte (20) familias que comprende una superficie total Tres Mil Doscientos Sesentiseis Hectáreas y Novecientos Cincuentiocho Metros Cuadrados (3,266 Has. 958 m².) ubicado en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que la mencionada Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,668 Has. 8,958 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 1,597 Has. 2,000 m². por tierras con aptitud para la ganadería, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los planos y memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 000183-RA-XXIII-U de la fecha 28 de Octubre de 1983 la referida Dirección Regional Agraria dispuso la aprobación del plano del territorio de la Comunidad Nativa "Selva", con una superficie de 3,266

Has. 958 m². la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Selva" es de 3,327 Has. de la cual 1,647 Has. 6,400 m². están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 1679 Has., 3,600 m². por tierras con aptitud para la ganadería, razón por la que deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali para la demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Selva" con la extensión superficial de Tres Mil Trescientas Veintisiete Hectáreas ubicada en la Región de Selva, distrito de Iparia, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad sobre la extensión de 3,327 Has. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, estipulándose en su texto las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00408-84-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Junio de 1984.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CALLERIA", ubicado en la Región de Selva, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, organizado por la Dirección Regional Agraria XXIII-Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "CALLERIA" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Shipibo Conibo en el Asiento I, Folio N° 192, Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas, según Resolución Directoral N° 005-76-OAE-ORAMS-V de fecha 13 de Enero de 1976;